

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Julio 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Gallur, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado de la propiedad del vecino de aquella villa D. Dionisio Zaldivar, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se ha señalado para que pueda pastar el mencionado ganado, una extensión de terreno, en el término de las Vegas y otra en la dehesa de D. Miguel Hipólito de Val, monte común.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 14 de Julio de 1899.—El Gobernador,
Eduardo Cañizares.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Psicología, Lógica y Filosofía moral y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, de E. Hinojosa.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese del Procurador de Audiencia y Juzgados de esta ciudad de Zaragoza D. Enrique Aparicio Badenas, por haberse dado de baja en el ejercicio de tal cargo, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, la verifiquen en la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, dentro del término de seis meses, conforme y á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 12 de Julio de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Por el presente edicto se anuncia el cese del Procurador de Audiencia y Juzgados de esta ciudad de Zaragoza D. Domingo Hernando Pardo, por haberse dado de baja en el ejercicio de tal cargo, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, la verifiquen en la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, dentro del término de seis meses, conforme y á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 12 de Julio de 1899.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA

Por acuerdo de la Junta de padres de familia de esta villa, se anuncia una plaza de Maestro de instrucción primaria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos. Los solicitantes dirigirán á la Junta sus instancias documentadas por conducto de la Alcaldía. El plazo de la convocatoria es de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bárboles 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Mariano Manero.

Por término de ocho días, y á los fines reglamentarios, estarán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de consumos, cereales y sal, y el de líquidos, para el corriente ejercicio de 1899-1900.

El Baste 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Villalba.—P. A. del A. y J., Mariano Berdejo, Secretario.

Los repartos de consumos y gremial de granos para 1899 á 1900, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, contra los cuales se admitirán en dicho período las reclamaciones que se produjeren por escrito y las verbales que se hagan ante la Junta respectiva en el acto del juicio de agravios, que tendrá efecto el octavo día por la noche.

Torralba de Ribota 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Luis Lasa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, instados por el Procurador D. Julio López y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.^a Una finca, sita en esta ciudad y su calle de Pignatelli, señalada con el núm. 43; confrontante por la derecha entrando con la casa núm. 45, cuartel de Pontoneros y corrales de varias casas de la citada calle; por la izquierda con un edificio del Excmo. Ayuntamiento y por detrás con cocheros del citado cuartel. Ocupa una superficie de 1.901 metros cuadrados, de los que hay edificados 1.332 metros cuadrados, con las siguientes construcciones: un edificio con fachada á la calle de Pignatelli, que ocupa 120 metros cuadrados, y que consta de piso bajo y principal aguardillado, dedicados á panadería y granero respectivamente, subiéndose á éste por una escalera exterior. Detrás de ésta, y contiguo á ella, hay un cubierto que mide 20 metros cuadrados destinado á cochera. A la derecha de estas construcciones hay un callejón ancho con puerta á la calle que da paso independiente á los edificios que á continuación se describen, que están á su derecha. Detrás de las casas números 45 y 47, y confrontando con ellas, se hallan dos hornos de pan independientes, que ocupan en conjunto una extensión superficial de 216 metros cuadrados, teniendo solo piso bajo con cielo raso. A continuación se halla un edificio de 81 metros cuadrados, compuesto de planta baja, propio para pajar, y principal aguardillado, propio para pajar, destinado actualmente á leñera de los hornos. Detrás de este edificio hay otro de 276 metros cuadrados, compuesto de tres tramadas; la primera consta de piso bajo, propio para cuadra, correspondiente á la finca de que se trata, y principal que pertenece al Excmo. Ayuntamiento; la

segunda tramada se compone de piso bajo con pozo y pila, propio para cuadra, propiedad de la casa que se describe, y principal, segundo y tercero aguardillado de la propiedad de la mencionada Corporación; la tercera crugía la forman sótano de poca altura propio para almacén, y entresuelo con entrada independiente por un corral que se describirá luego, correspondiendo todo esto á la finca objeto de la tasación, y los mismos pisos de la anterior crugía pertenecientes al mismo Ayuntamiento; el callejón ancho arriba citado continúa por estas crugías cruzándolas y tomando de ellas un trozo de su parte izquierda para proporcionar paso á un corral amplio, que á su vez da entrada por escalera exterior al entresuelo mencionado arriba y á los locales que se van á describir.

Un cubierto que ocupa 130 metros cuadrados, destinados á talleres, unos cubiertos aguardillados de 319 metros cuadrados de extensión superficial, destinados uno á talleres que se comunican con el local anteriormente descrito, del cual forman parte, y el resto á cuadras unidas á las que luego se describirán.

Finalmente, un edificio que ocupa 170 metros cuadrados, con piso bajo destinado á cuadras, y principal aguardillado independiente, destinado á taller; por esta cuadra se entra á un patio rectangular que da entrada á la parte de cuadras que se han citado anteriormente. Todas estas cuadras, comunicándose interiormente, ocupan tres de los lados del corral rectangular mencionado.

Los 569 metros cuadrados restantes de esta finca, los componen el callejón descrito de 193 metros cuadrados y los dos corrales ya mencionados de 177 y 199 metros cuadrados.

Habida consideración á la superficie que tiene esta finca, su situación, la clase de fábrica de la misma, en la que domina el tapial valenciano, y el estado de solidez que tienen, que en general es bueno, y el de conservación en que se encuentran, que es mediano, fué tasada por los peritos que practicaron la valoración, con inclusión del solar, en la cantidad de 53.800 pesetas.

2.^a Una casa, situada en la misma calle de Pignatelli, señalada con el número 45; que linda á la izquierda y parte posterior con la finca anteriormente descrita, y por la derecha con la casa número 47 de la misma propiedad. Ocupa una superficie de 162 metros cuadrados, de los cuales 110 están edificadas, y el resto dedicado á corral, en el cual hay retrete, pozo medianil con la citada casa número 47, y pila. Dicha casa se compone de bodega, que ocupa toda la superficie edificada, con caño-cueva, piso bajo, compuesto de tienda con habitación, piso principal, piso segundo y piso tercero con una de sus tres crugías aguardilladas. Las habitaciones tienen todas cielo raso, empapelado y embaldosado y las fábricas son las ordinarias de la localidad, encontrándose en lo general en buen estado de solidez y conservación.

Apreciado todo, según se encuentra, y teniendo presente las circunstancias convenientes, en la cantidad de 17.400 pesetas.

3.^a Otra casa, sita en la misma calle y señalada con el número 47; que linda por la izquierda

con la anteriormente descrita, por la parte posterior con la finca número 43 y por la derecha con la casa número 49, propiedad de D. Julián Martín. Ocupa una extensión superficial de 153 metros cuadrados, de los cuales hay 96 dedicados al edificio, y el resto de 57, destinado á corral con retrete, pozo medianil con la casa número 45, y pila. Dicha casa consta de un solo caño-cueva, piso bajo, piso principal, piso segundo y piso tercero aguardillado en parte y con cielo raso el resto. La construcción, estados de solidez y conservación y demás datos son iguales á los de la anterior casa descrita, núm. 45.

Apreciado su valor en la cantidad de 13.300 pesetas.

Las valoraciones de estas fincas se hicieron: Primero: Sin aumentar ni disminuir las cargas á que pudieran hallarse afectas. Segundo: Suponiendo que hay que respetar el derecho de luces que tiene el Excmo. Ayuntamiento en los huecos que hoy tiene en la pared medianera confrontante con la casa núm. 43, sin perjuicio de que el dueño de la última finca mencionada defienda el derecho de poder edificar cerrando dichas ventanas. Tercero: Que en el caso de venderse las fincas números 43 y 45 á diferentes propietarios, fué supuesto que todos los huecos de puertas, ventanas y balcones de la casa núm. 45 que hay hoy abiertos en la medianería confrontante con la citada finca núm. 43, tendrá obligación de cerrarlos el dueño de la casa núm. 45 el día en que el propietario de la casa núm. 43 edificare contra la medianería confrontante mencionada, y además que los huecos que hay hoy en la pared medianera del corral de dicha casa núm. 45 con el horno, correspondiente á la casa núm. 43, se cerrarán inmediatamente de tomar posesión los nuevos y diferentes propietarios de dichas fincas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día 9 de Agosto próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se sacan á la venta.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del 25 por 100 por ser segunda subasta.

3.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y 4.^a Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas; pero tanto la escritura de hipoteca base de la ejecución de que dimana el presente, como la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido, fecha 14 de Febrero último, referente á los treinta últimos años anteriores, se hallarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles hasta el en que tenga lugar el remate, de ocho á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1899.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas causadas en causa sobre amenazas á un Agente de Autoridad, contra Eusebio Gil Andrés, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.^a Mitad de un casa-correr y huerto contiguo, sita en la calle del Barrio Bajo, núm. 2, que linda por derecha entrando con acequia molinar, por izquierda con la de Clemente Marco y por espalda con la de Santiago Gil y acequia: tasada toda ella en 750 pesetas.

2.^a Campo, regadío, sito en la partida de la Costera, de 10 almudes de tierra; que linda al Sur con brazal de riego, al P. y M. con otro de Isidro Gil, y al N. con el de Vicente Huera Gil: tasado en 150 pesetas.

3.^a Otro campo, seco, viña, en la partida del Azud Alto, que tiene de cabida ocho medias; y linda al S. con la de Santiago Gil Osed, al P. con Dionisio Marco, al M. con Vicente García Cruces y al N. con la de Toribio Sisamón: valorado en 160 pesetas.

4.^a Otro campo, seco, también viña, en la partida de la Calera, de ocho medias; que linda al S. con la de Florencia Sanz, al P. y N. con Monte, y al M. con camino de herederos: tasado en 100 pesetas.

Todas estas fincas se hallan enclavadas en el pueblo y términos de Mesones, partido de Calatayud.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, en el día 7 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca que deseen pujar, y que las fincas se subastan sin sujeción á tipo, como se ha dicho, observándose las prescripciones del artículo 1506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, caso de no haber postor que ofrezca las dos terceras partes del precio por que se venden; y por último, que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al penado Iñigo Vicente Moreno en causa sobre hurto, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo, las fincas que le fueron embargadas radicantes en el pueblo de Aranda, y son las siguientes:

1.^a Una tierra, seco, sita en la dehesa Somera, término de esta jurisdicción; linda al N. con camino, al S. con Julián Andaluz, al E. con Mariano Ruiz y al O. con montes; su cabida dos yugadas y media: tasada en 250 pesetas.

2.^a Una viña, sita en Mandave; linda al N., S. y O. con montes y al E. con Urbano Abad; de tres medias de tierra: tasada en 100 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que no hay títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 11 de Julio de 1899.—Felipe Rey.—D. S. O., Félix Lassa Campos.

Calatayud

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha pronunciado con fecha de hoy la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 10 de Julio de 1899; el Sr. D. Manuel Ostáriz Gil, Abogado, Juez municipal suplente, ejerciente funciones de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario; habiendo visto la demanda de pobreza instada por Manuel Bernal Vallés, casado, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Pedro Chueca, bajo la dirección del Letrado D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, para litigar con Juan Pablo García, que lo es de Torralba de Ribota, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y por rebeldía del demandado los estrados del Tribunal,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Manuel Bernal Vallés, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con Juan Pablo García, vecino de Torralba de Ribota, sin perjuicio de la obligación que imponen los artículos 37 y 39 de dicha ley. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes en cuanto á la rebelde en estrados, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ostáriz Gil.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que, con la remisión necesaria, firmo en Calatayud á 10 de Julio de 1899.—Roque Romeo.

Pina

D. Jesús Rocañín, Abogado, Juez municipal de Pina, ejerciente el Juzgado de primera instancia por fallecimiento del propietario:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Juan Antonio Monserrat y Garín en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se cita por este sexto y último edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de un mes.

Dado en Pina á 11 de Julio de 1899.—Jesús Rocañín.—El Secretario de gobierno, Juan Berdún y Pallarés.